MINEDUCACIÓN

ICETEX

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN No 0543 23 ABR 2018

Por la cual se condona un crédito educativo por invalidez del beneficiario

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR- MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 1° del Articulo 5 de la Resolución No 1071 del 26 de noviembre de 2013, el Articulo1 del Acuerdo 004 del 13 de marzo de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 029 de junio 20 de 2007, en su Artículo 44 literal b), Reglamentó que el ICETEX, condonará las obligaciones por el hecho sobreviniente de invalidez mediante certificado expedido por la autoridad competente (EPS , ARS , Junta Regional de Invalidez) en el cual debe constar el porcentaje de incapacidad laboral y la fecha de estructuración.

Que la Resolución 1057 del 23 de diciembre de 2008, modificada mediante Resolución 0871 del 9 de octubre de 2012, se creó el Comité de Cartera del ICETEX, entre cuyas funciones se encuentra la de estudiar y autorizar las solicitudes de condonación de las obligaciones por muerte e invalidez de los beneficiarios del crédito educativo.

Que en el artículo 1° del Acuerdo No 013 del 3 de abril de 2008, emitido por la Junta Directiva del ICETEX se determinó modificar el artículo 13 del acuerdo 029 de 2007, actual Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, en el sentido de establecer que la prima de seguro para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario del crédito educativo otorgado por el ICETEX, sería equivalente al 2% de cada desembolso y pagadero por el beneficiario por una sola vez con la primera cuota posterior a cada desembolso.

Que en el artículo 5° Numeral 1° de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, se delegó en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología actuar como ordenador y suscribir el acto administrativo mediante el cual se condonan créditos por muerte e invalidez, previamente autorizado.

Que mediante Acuerdo 004 de marzo 13 de 2013, por el cual se reglamentan las condiciones de condonación de los créditos educativos por muerte e invalidez de los beneficiarios, se modificó el Artículo 44 del Acuerdo 029 de junio de 20 de 2007, suprimiéndose la condición de que la obligación debe de estar al día a la fecha en que se estructuro la invalidez.

Que la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera mediante memorando VOT-GAC- 5030- 009 - 2018 de marzo 20 de 2018, certificó que el beneficiario del crédito educativo relacionado en el Artículo 1° de la presente Resolución, cumplió con los requisitos establecidos para las condonaciones por invalidez en el Acuerdo 004 de marzo 13 de 2013.

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

RESOLUCIÓN No 0543 23 ABR 2018

Por la cual se condona un crédito educativo por invalidez del beneficiario

Que según consta en el Acta No.012 del 21 de marzo de 2018, el Comité de Cartera estudió y aprobó la condonación por invalidez del beneficiario del crédito educativo relacionado en el Artículo 1º de esta Resolución, con base en el estudio realizado por la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera, de los documentos soportes y cumplimiento de los requisitos establecidos para las condonaciones por invalidez.

- *Que de conformidad con lo establecido por el Comité de Cartera en la precitada Acta, en la que se determinó que los totales de los saldos de la condonación aprobada, deberán ser actualizados a la fecha de la expedición del acto administrativo que para el efecto se expida, el valor a condonar por invalidez del beneficiario del crédito educativo del ICETEX, es por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS ($ 2.677.172.07 M/CTE)*

RESUELVE:

- ***ARTÍCULO 1.*** *Condonar por invalidez del beneficiario un (1) crédito por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS ($ 2.677.172.07 M/CTE), con corte al 16 de abril de 2018, los cuales se ajustarán con cargo a la cuenta No.21609502, del Crédito Línea Tradicional País del siguiente beneficiario:*
-

ITEM	CÓDIGO REFERENCIA	BENEFICIARIO	ID SOLICITUD	CAPITAL	TOTAL INTERESES	SALDO TOTAL	FECHA INVALIDEZ
1	0172577076-2	TORNAY BARRIOS EILEEN MARIETH	1320523	$2.577.998.87	$99.173.20	$2.677.172.07	31/07/2017
		TOTALES		**$2.577.998.87**	**$99.173.20**	**$2.677.172.07**	

ARTÍCULO 2. *A la beneficiaria Tornay Barrios Eileen Marieth C.C 44159734 se le debe de reintegrar los valores cancelados después de la fecha en que le fue declarado el estado de invalidez (31 de julio de 2017) los cuales ascienden a un valor de Un Millón Doscientos Setenta y Seis Mil pesos M/CTE ($ 1.276.000.00), incluyendo el pago realizado el 9 de abril de 2018 por valor de $ 261.000.00 Doscientos Sesenta y un Mil Pesos, a este valor se suma el arrojado por el sistema con corte al 16 de abril de 2018 por valor de Un millón Cuatrocientos Un Mil Ciento Setenta Y dos mil Pesos con Siete Centavos M/CTE ($ 1.401.172.07) para obtener el valor de la condonación por de Dos Millones Seiscientos Setenta Y Siete Mil Ciento Setenta y Dos pesos con siete centavos M/CTE(2.677.172.07)*

ARTÍCULO 3. *Estas condonaciones de los créditos por invalidez de los beneficiarios, se presentaron ante el comité de cartera teniendo en cuenta el concepto emitido por la Oficina Jurídica del ICETEX, el 26 de agosto de 2015, donde se indica " Una vez en firme el dictamen que declara el estado de invalidez, bien sea porque no fue controvertido dentro del término legal por el interesado, o porque habiéndolo sido, fueron*

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

RESOLUCIÓN No 0543 23 ABR 2018

Por la cual se condona un crédito educativo por invalidez del beneficiario

resueltos los recursos de Ley, el ICETEX debe acatarlo y actuar de conformidad con las previsiones del Reglamento de Crédito Educativo, quedando solo la acción judicial ante los jueces laborales como el único escenario legal pertinente para suscitar una controversia respecto del resultado del dictamen, alternativa que involucra los tiempos y costos inherentes a todo proceso judicial "

ARTÍCULO 3. *Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Expedida en Bogotá D.C., 23 ABR 2018

OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

Anexos: RESOLUCION

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Angel Antonio Esquivel Gonzalez	Técnico Administrativo		18/04/2018
Revisó	Claudia Yasmin Nieto Jimenez	Líder del Proceso		18/04/2018
Aprobó	Jose Eduardo Parada Jimenez	Coordinador grupo de Administración de Cartera		18/04/2018
Vo. Bo.	Elda Patricia Castañeda Monroy	Asesora VOT		18/04/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a los procesos de cartera, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y sobre los soportes adjuntos lo presentamos para la firma de la Coordinación de Cartera.				

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70